

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1955

13.095

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 166 de 27 de julio de 1955, por el cual se lamenta la muerte de un diplomático.
Decreto N° 167 de 27 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 168 de 27 de julio de 1955, por el cual se reforma un decreto.
Decreto N° 169 de 28 de julio de 1955, por el cual se nombra a un delegado.
Resolución N° 2148 de 24 de junio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2152 de 25 de junio de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución N° 2153 de 28 de junio de 1954, por la cual se reconoce a un vice-cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 92 de 8 de junio de 1955, por el cual se corrige un decreto.
Decreto N° 93 y 94 de 8 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 95 de 11 de junio de 1955, por el cual se abre crédito extraordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 670, 671 de 20, 672, 673, 674 y 675 de 22 de diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 248 y 249 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se asignan cátedras regulares a unos profesores.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LAMENTASE FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 166 (DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se lamenta el fallecimiento de su Señoría Don Rodolfo Estripeaut Jr., Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de la República de Bolivia y se decretan horas fúnebres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada del día 25 del corriente falleció en La Paz, Bolivia, el señor Rodolfo Estripeaut Jr., quien desempeñaba el cargo de Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de Bolivia;

DECRETA:

Artículo 1º Laméntase el fallecimiento del señor Rodolfo Estripeaut Jr., Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de la República de Bolivia, fallecido en el desempeño de las funciones diplomáticas a él encomendadas.

Artículo 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores nombrará una Comisión para que reciba el féretro a su llegada al país y para que se entienda asimismo con el arreglo de los funerales, de acuerdo con el rango oficial del extinto.

Artículo 3º El día del sepelio se mantendrá izada el pabellón nacional a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 4º Los gastos por los funerales y traslación del cadáver al país serán por cuenta de

Resuelto N° 250 de 31 de mayo de 1955, por el cual se aprueban en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 296 de 19, 297, 298 y 299 de 22 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 212 y 213 de 30 de abril de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 8568 y 8569 de 7 de abril de 1955, por los cuales se aceptan unas renuncias.

Resuelto N° 8567 y 8570 de 7 de abril de 1955, por los cuales se conceden y se ordenan el pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 8570 y 8572 de 7 de abril de 1955, por los cuales se conceden vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de 31 de marzo de 1955, por los cuales se corrige decreto y se crean y se eliminan unos cargos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones N° 117 y 118 de 16 de junio de 1953, por las cuales se fijan precios máximos al por mayor y menor de unos artículos.

Avíos y Edictos.

la Nación de conformidad con el ordinal 5º del Artículo 38 de la Ley 55 de 1941;

Artículo 5º Envíese con nota de estilo copia auténtica del presente Decreto a los miembros de la familia del fallecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 167 (DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Su Majestad Británica, Dr. Roberto E. Arias, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Dinamarca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinti-siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENCO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 168
(DE 27 DE JULIO DE 1955)

por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo Nº 164, de 19 de julio de 1955, por el que se nombró la Misión Especial para discutir con las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América, asuntos relacionados con la construcción de la Carretera Interamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Refórmase el Decreto Ejecutivo número 164, de fecha 19 de julio de 1955, por el cual se nombró la Misión Especial para discutir con las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América, asuntos relacionados con la construcción de la Carretera Interamericana, la cual quedará integrada así: S.E. Ingeniero Víctor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia de la República, e Ingeniero Tomás Guardia, Ingeniero Jefe de la Carretera Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 169
(DE 28 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional sobre usos Pacíficos de la Energía Atómica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por nota número 371/303, de fecha 1º de febrero de 1955, el señor Secretario General de

la Organización de las Naciones Unidas, extendió cordial invitación al Gobierno Nacional, para que como Estado Miembro se hiciera representar en la Conferencia Internacional sobre usos pacíficos de la Energía Atómica;

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Profesor Bernardo Lombardo Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional sobre usos pacíficos de la Energía Atómica, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 8 al 20 de agosto del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2148

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2148.—Panamá, 24 de junio de 1954.

Al señor Arsenio Diez García, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2640, de fecha 27 de abril de 1953.

En vista de que el señor Diez García se ha ratificado en su propósito de nacionalizarsepañuelo, conforme al artículo 14 de la Constitución, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8^a de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Arsenio Diez García.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2152

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2152.—Panamá, 25 de junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Matías Crespo E., para que se autorice al Cónsul General de Pa-

namá en La Habana, Cuba, prorrogar el pasaporte N° 7866 expedido en la Gobernación de Panamá el 22 de agosto de 1950 a favor de Rosa María Crespo Justiniani; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Rosa María Crespo Justiniani, nació en Panamá el 28 de julio de 1936 hija de madre panameña.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual hace constar que expidió el pasaporte N: 7866 el 22 de agosto de 1950 a favor de Rosa María Crespo Justiniani y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y al acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todos las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 7866 a favor de Rosa María Crespo Justiniani.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RECONOCESE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 2153

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2153.—Panamá, 28 de junio de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia E. A. Cleugh, Embajador de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 55 de 17 de los corrientes, dirigida

al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Webster Walker Chase como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Almirante, Bocas del Toro, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Webster Walker Chase como Vicecónsul de Su Majestad Británica en la ciudad de Almirante, Bocas del Toro, expídalese el exequáutur de estilo y ofíciense a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Chase las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 92
(DE 8 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el nombre de una empleada de este Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrigese el nombre de la siguiente empleada de este Ministerio:

Graciela Flavio de Gálvez, Contadora de 3^a Categoría del Departamento de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles de la Administración General de Rentas Internas, en lugar de Graciela Flavio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 93
(DE 8 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio de Gracia, Peón de 4^a Categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Samuel Mejía cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 94
(DE 8 DE JUNIO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Quirós, Estenógrafo de 2^a Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores de la Administración General de Rentas Internas, mientras dure la licencia concedida a la señora Teódula Barrelier.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 95
(DE 11 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/. 2,689.04, la cual se requiere para pagar a la All America Cables and Radio Ind., las cuentas de vigencias expiradas que se le adeudan, o sean las comprendidas entre septiembre de 1953 y noviembre de 1954, inclusive;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de septiembre de 1949, la Compañía Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 9 de 1^o de mayo pasado, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 2,689.04, así:

MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

Capítulo XVII

Artículo 289. Para pagar a la
All America Cables and Radio Inc.,

cuentas de vigencias expiradas que comprenden las de septiembre de 1953 a noviembre de 1954, inclusive B/. 2,689.04

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 670
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Alicia Rangel, Maestra de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1^o de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 671

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eufemia Tejada, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Bolívar, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 672
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Temilda Vargas Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Esquiguita, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Carmen D. Bravo, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 673
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra Maestras de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Melva López Maestra de enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Cerro Colorado, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Xenia B. de Camarena, quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase a Olga Rodríguez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Chira, Provincia Escolar de Coclé, escuela que se creó.

Artículo tercero: Nómbrase a Máxima E. de Reyna, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de El Jobo, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Crescencia de R. de Pérez, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 674
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria, en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Fernando Arrocha Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de La Honduras, Provincia Escolar de Veraguas, en

reemplazo de Luis Castillo quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 675
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida Mercedes Ducreux Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Agua Buena, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Rodrigo Castillo quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNANSE CATEDRAS REGULARES

RESUELTO NUMERO 248

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 248.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular permanente de Educación Física en el Colegio "Abel Bravo" a Carlos Peter Belinaire, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto N° 204 de 16 de mayo de 1935, en reemplazo de Angel Famiglietti, quien fué trasladado.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 249.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular interina de Inglés en el Liceo de Señoritas a Pedro

Adán Leyton, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto N° 167 de 12 de mayo de 1955, en reemplazo de Carmen B. de Guevara quien tiene licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 250.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 58 de 10 de enero del presente año, la Resolución N° 48 de 6 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Alba Isabel Castillo ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Alba Isabel Castillo, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Colón, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 296 (DE 19 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rolando Ortega, Peón de 7^a Categoría en la División de Servicios Especiales (Coclé), con cargo al artículo 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del día 16 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 297

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Isabel María Tejada, Oficial de 5^a Categoría en la División de Servicios Especiales, Panamá.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Rosa Eneida Ávila, Portera de 2^a Categoría, en la División de Servicios Especiales, Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 298

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gladys Meléndez, Oficial de 5^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola. (Panamá).

Artículo segundo: Nómbrase a Ramón de la Guardia, Oficial de 5^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 299
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Benigno Trejos, Capatáz de 5^a Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Ismael Víto, Cadenero de 1^a Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Artículo tercero: Nómbrase a los señores Jeremías Bravo, Emilio Flores, Simón Marciaga, y Adolfo Trejos, Peones Subalternos de 4^a Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1^o de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCENSE SUELdos EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 212.—Panamá, abril 30 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Olivarren, Celador de la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de servicios continuos a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1^o de junio de 1943 al 31 de marzo de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1^o de mayo del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Olivarren, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 213.—Panamá, abril 30 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto N^o 209 del 27 de abril del presente año, corrigiendo el Resuelto N^o 145 del 25 de marzo de 1955, se le concedieron (2) meses de vacaciones regulares al señor Julián Pérez M., Peón de 7^a Categoría en la Sección de Servicios Especiales, Antón.

Que el precio a que se refiere dicho Resuelto, no es correcto, debido a que el mismo señor Pérez tenía vencidos tres (3) meses de vacaciones regulares, y que según disposiciones en el Código Administrativo, sólo son acumulables dos meses, contándose así los últimos veintidós meses trabajados.

Por tanto:

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1^o de abril de 1953 al 31 de enero de 1955, de conformidad con lo que establece el Artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 8568

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8568.—Panamá, 7 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, efectiva a partir del primero de abril del año en curso, conforme se solicita, la renuncia presentada por el señor Ernesto de la Guardia III, del cargo de Arquitecto de 1^a Categoría en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, y dar las gracias al dimítente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8569

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8569.—Panamá, 7 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, efectiva a partir del primero de abril del año en curso, conforme se solicita, la renuncia presentada por el señor Carlos R. Rodríguez B., del cargo de Jefe de la Dirección de Costos y Abastos para Caminos y Edificaciones de este Ministerio, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Azael Ospino B., Sub-Capataz B/.145.60, equivalente a 26 días (Desde la 2^a quincena de febrero de 1952 a la 1^a quincena de enero de 1953).

Erasmo Estrella, Ayudante B/.124.80, equivalente a 26 días (Desde la 2^a quincena de julio de 1951 a la 1^a quincena de julio de 1951 a la 1^a de junio de 1952).

Aristides Aguilar, Apuntador B/.100.00, equivalente a 30 días (Desde la 2^a quincena de diciembre de 1951 a la 2^a quincena de diciembre de 1951 a la 2^a quincena de noviembre de 1952).

Neftali Ospino B., Capataz B/. 135.20, equivalente a 26 días (Desde la 1^a quincena de marzo de 1952 a la 2^a de enero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8567

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8567.—Panamá, 7 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Ernesto de la Guardia III, Arquitecto de 1^a Categoría en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio.

Estas vacaciones deben considerarse efectivas a partir del primero de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8570

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8570.—Panamá, 7 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Depto. de

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8571

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8571.—Panamá, 7 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Kent Smith, ex-Carpintero B/36.00, equivalente a 9 días (Desde la 1^a quincena de marzo a la 1^a quincena de julio de 1952).

Domingo Mora F., ex-Carpintero B/.48.00, equivalente a 12 días (Desde la 1^a quincena de marzo a la 2^a quincena de agosto de 1952).

Tomas Maxwell, ex-Carpintero B/.32.00, equivalente a 8 días (Desde la 1^a quincena de marzo a la 2^a quincena de junio de 1952).

Vicente Contreras S., ex-Carpintero B/.44.00, equivalente a 11 días (Desde la 1^a quincena (1^a quincena) de marzo a la 2^a quincena de agosto de 1952).

Máximo Bowie D., ex-Carpintero B/.44.00, equivalente a 11 días (Desde la 1^a quincena de marzo a la 2^a quincena de agosto de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8572

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8572.—Panamá, 7 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5^a, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Federico Segundo, Albañil B/80.24 equivalente a 17 días. (Desde la 1^a quincena de diciembre de 1951 a la 2^a quincena de agosto de 1952).

Antonio G. González, Ayudante Carpintero B/. 43.20 equivalente a 15 días (Desde la 1^a quincena de marzo a la 1^a de noviembre de 1952).

Serafina Vargas, Carpintero B/.36.00 equivalente a 9 días (Desde la 2^a quincena de marzo a la 2^a de septiembre de 1952).

Alberto Saldaña, Bracero B/26.40 equivalente a 11 días. (Entre la 1^a quincena de marzo a la 1^a de octubre de 1952).

Entra M^a Córdoba, Aseadora B/22.40 equivalente a 7 días (Desde 1^a quincena de abril a la 2^a quincena de octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO, CREANSE Y ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 123 (DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto N° 76 de 4 de marzo de 1955 y se crean otros cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrígese el Decreto número 76 de 4 de marzo de 1955 en el sentido de que deben ser once (11) puestos de auxiliares de Enfermeras de 4^a categoría y no diez (10).

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

15 Enfermeras de 1^a Categoría, a... B/125.00 c/u.
5 Enfermeras de 3^a Categoría, a... 100.00 "

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 124

(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Salud Pública, sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en la Sección de Campaña Antimalárica:

1 Peón de 1^a Categoría, a..... B/ 90.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 125

(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial de 8^a Categoría, a..... B/ 50.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 126

(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Departamento de Salud Pública, Anexo Maternal de La Chorrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Anexo Maternal de La Chorrera:

1 Dentista de Segunda Categoría, a... B/150.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 127
(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano.

1 Oficial de 4^a Categoría, a B/ 90.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 128
(DE 31 DE MARZO DE 1955)

por el cual se eliminan y se crean cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Enfermera Jefe a B/150.00
2 Enfermeras de 2^a Categoría, a... 115.00 c/u.
1 Enfermera de 3^a Categoría, a... 100.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

4 Enfermeras de 1^a Categoría, a....125.00 c/u.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios**FIJANSE PRECIOS MAXIMOS AL POR
MAYOR Y MENOR A UNOS
ARTICULOS****RESOLUCION NUMERO 117**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 117.—Panamá, 16 de junio de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9^o de la Ley N° 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de

Precios fijar los precios "al por mayor y "al por menor" de los artículos de primera necesidad;

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos", para ventas al "por mayor" y "al por menor" a los "tomates importados y nacionales":

Al por Mayor	Al por Menor
Tomates importados 25 lbs. B/ 7.50 lb.	B/ 0.40
Tomates nacionales	

Corrientes	50 lbs.	7.50 lb.	0.20
Grandes, selectas se- milla extranjera .	25 lbs.	7.50 lb.	0.40

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA,

El Secretario Ejecutivo,

*Roberto Clement.***RESOLUCION NUMERO 118**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 118.—Panamá, 16 de junio de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9^o de la Ley N° 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios "al por mayor y "al por menor" de los artículos de primera necesidad;

RESUELVE:

Fijar los siguientes "precios máximos", para ventas "al por mayor" y "al por menor" al "maíz" y sus derivados:

Al por Mayor	Al por Menor
--------------	--------------

Maíz en grano	qq B/ 4.00 lb.	B/ 0.05
Maíz pilado	qq 5.25 lb.	0.075
Harina de maíz nacional	qq 5.50 lb.	0.09
Crema de maíz, nacional	qq 15.00 lb.	0.20

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA,

El Secretario Ejecutivo,

*Roberto Clement.***RESOLUCION NUMERO 120**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 120.—Panamá, 16 de junio de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9^o de la Ley N° 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de

de Precios fijar los precios al por menor de los artículos de primera necesidad,

RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para ventas al detal, a las carnes de cerdo y res en el Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

Carne de cerdo

Carne lisa.....	B/. 0.30	lb.
Costilla	0.30	"
Huesos	0.20	"

Carne de res

Carne de barriga	0.25	"
Costilla	0.175	"
Filete	0.30	"
Hígado	0.25	"
Huesos blandos	0.15	"
Huesos de rabo	0.15	"
Huesos ojal	0.175	"
Jarrete	0.25	"
Lomo	0.30	"
Paleta	0.15	"
Pecho	0.175	"
Pulpa blanca	0.30	"
Pulpa negra	0.30	"

Estos precios entrarán a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante y con Cédula de Identidad Personal N° 47-10685 en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explorar las fuentes de petróleo o de carburo gaseoso de hidrógeno que en ella encuentre, ubicada en la Provincia de Veraguas, la cual está localizada así:

Todo el subsuelo del territorio comprendido entre las coordenadas 8°25' y 8°27' de Latitud Norte y entre las coordenadas 81°00' y 81°23' de Longitud Oeste.

16.000 Hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo lo otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato para la Nación, por el órgano regular, por (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar, y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área que deseé retener o contratar para su explotación o exploración, que deberá ser localizada con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos para solicitudes anteriores, en la zona especificada en el memorial para la

exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1921, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO JR.

Liq. 27392
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la Compañía Panameña de Aceites, S. A., mediante apoderado judicial ha solicitado la anulación de los siguientes cheques, librados todos por la mencionada sociedad contra la sucursal de Panamá del banco The First National City Bank.

- Cheque número 8213, fechado el 16 de marzo de 1955, a favor de Enrique I. Boyd, por B/. 250.00;
- Cheque número 8239, fechado el 16 de marzo de 1955, a favor de Diana G. Boyd, por B/. 15.00;
- Cheque número 9151, fechado el 6 de junio de 1955, a favor de Enrique I. Boyd, por B/. 250.00;
- Cheque número 8177, fechado el 6 de junio de 1955, a favor de Blanca G. Boyd, por B/. 15.00;
- Cheque número 12.240, fechado el 14 de marzo de 1956, a favor de Jorge M. Boyd, por B/. 45.00;
- Cheque número 12.271, fechado el 14 de marzo de 1956, a favor de Cyfa, S. A. por B/. 1.995.00.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que estimen tenerlos sobre los cheques descritos.

Panamá, 16 de octubre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 27484
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Frederick Carter, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, septiembre trece de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma exenta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión de Frederick Carter, desde el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su defunción; y

2º Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Florence Marshal de Carter, en su condición de esposa del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije lo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López G.".

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público

de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 28029
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

(30) días, hoy tres (3) de octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

Liq. 27469
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, Raymon de Abitol, mujer, mayor de edad, casada, norteamericana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, David S. Btesh, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 26313
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Elsa Jaén viuda de Calviño, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, industrial y con cédula de identidad personal N° 36-1, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Patricia", ubicado en el Distrito de Soná, con una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (62 Hts. con 6560 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, potrero de Ricardo Martinelli, terreno nacional ocupado por Emiliano Quintero y potrero de Carlos Murga;

Sur, terreno de Víctor Valencia y potreros de Raúl de León y Samuel Cornejo;

Este, potrero de Samuel Cornejo y posesión de Secundina Abrego; y

Oeste, potrero de Raúl Arosemena y posesión de Víctor Valencia.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESÚS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 6106
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 155

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ernesto Chérigo de la Cruz, Lino y Eustacio Ovalle Alveo, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en La Horqueta, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 42 Hts. 3.120 M2. (cuarenta y dos hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Lote número 1. Para Ernesto Chérigo de la Cruz, área, 25 Hts. 3.440 m2; linderos: Norte, lote N° 2, y tierras nacionales; Sur, tierras nacionales, Alicia Rodríguez y cebeceras del Mata-ahogado; Este, tierras nacionales y lote N° 2, con Río Mata-ahogado; Oeste, tierras nacionales Azael Ureña, con camino de Los Llanitos.

Lote número 2. Para Lino y Eustacio Ovalle Alveo, área, 16 Hts. 0.680 m2. Linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, lote número 1, Ernesto Chérigo; Este, tierras nacionales; Oeste, lote número 1, con el Río Mata-ahogado de por medio.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor Carlos C. Crossman, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concorra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le ha instaurado en este Despacho su esposa Norma Luisa James de Crossman.

Se advierte al demandado que si no compareciese dentro del término indicado, se le designaría un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Conforme ordenan los Artículos 470, 372 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta

Fijado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 26344

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Carlos Icaza, ciudadano panameño, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, abogado profesional y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-1993, ha denunciado ante el Despacho de esta Alcaldía, que en sus potreros ubicados en San Vicente de Bique, comprensión de este Distrito, se encuentra una vaca osca, de unos seis años de edad, marcada a fuego así: "AF"—en la anca derecha, sin dueño conocido. Y quien después de hacer varias gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien sin conseguirlo, dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, se tiene al Dr. Icaza, como depositario de dicho animal. Y de conformidad al Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien en referencia, pueda presentarse oportunamente a reclamarlo y justificarse como tal.

Dado en Arraiján, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

SANTO A. MATOS.

El Secretario,

Julio E. Rodriguez.

(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio cita y emplaza al indígena Ventura Vejerano, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días a este Despacho para ser indagado por el delito de Hurto de Ganado en daño del denunciante José Lino Vejerano, con advertencia, que de no hacerlo su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se instituye en este Despacho y que en efecto se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

El Secretario,

Carlos Sánchez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Humberto A. Collado T., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-65072, en memorial de fecha 10 de agosto del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante el señor Alejandro De Janón, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "LA ARCILLA", ubicado en el Distrito de Chitré, de una capacidad superficialia de dos hectáreas con seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (2 Hts. 694 m2.), alinderado así: Norte, terreno de Cecilio

Regalo y camino de la carretera nacional a Monagrillo; Sur, carretera nacional; Este, Cecilio Regalo, y Oeste, camino de la Carretera Nacional a Monagrillo y John Lloyd Jr.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de agosto de 1956.

El Gobernador,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 49905

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 263

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Sanjur, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Cañas, agricultor, por medio de su apoderado especial Licdo. Marcelino Jaén, ha solicitado de esta Administración se le conceda título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno denominado Las Galeras, ubicado en comprensión del Distrito de Cañas, de una superficie de veinticinco hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados (25 Hts. con 3120 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Por lo tanto, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Cañas por el término legal de treinta días, y copia se le entrega al interesado para su publicación en forma debida, o sea como lo dispone la Ley, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25502

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 288

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Abrego Adames, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado el dia 30 de abril de 1951, agricultor y cedulado bajo el número 47-25564, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado CUCULI, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y siete hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (87 Hts. 4.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales; Sur, propiedad del señor Samuel Young; Este, tierras nacionales, y Oeste, tierras nacionales y camino real de Las Palmas a Bubi.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5988

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, cita y emplaza por este medio a Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, cuyas generales son: panameño, soltero, ayudante de carpintero, católico, natural de la ciudad de Panamá; panameño, trigueño, soltero, carpintero, católico, natural del Distrito de Capira, respectivamente, y sin otros datos de identificación en los autos, para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "uso ilícito de la hierba "can-yac" en la Colonia Penal de Coiba", con el fin de que se notifiquen personalmente de la sentencia dictada el día dieciocho de los corrientes (septiembre) del año que corre (1956), y cuya parte resolutiva así dice:

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad e la Ley, condena a Carlos Montenegro López, Zoilo Rodríguez y Antonio Macías, a sufrir pena de reclusión por el término de Cinco Años y al pago de los gastos procesales. Condena igualmente a Clemente Espinosa a sufrir pena de reclusión por el término de Tres Años y Cuatro Meses.

También condena a Juan Bautista Gómez, Eladio Smith, Félix Atanasio Calvo, Rogelio Lozano Bocanegra, Norman Willox, Dannel Bowden, Víctor Manuel Moreno, Byron Foreman, Regino Acuña Caballero, Vicente Villar Núñez, Víctor Manuel Sánchez, José Domingo Méndez, Eligio Ortega, Alejandro Gran Villa, Rosalio Gómez, Branca, Joaquín Gorgonia y Carlos Villaverde Patterson, de generales descritas en el auto de proceder, a la pena de Un Año de reclusión cada uno.

Por vía acesoria se condena a todos los procesados al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.

Se absuelve a Melitón López del cargo que se le formuló en el auto de enjuiciamiento.

Los reos tienen derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que han estado detenidos por razón de este negocio y como Norman Willox, Vicente Villar Núñez, Byron Foreman, Rosalio Gómez Branca, Joaquín Gorgonia, Félix Atanasio Calvo y Víctor Manuel Moreno, han cumplido la pena impuesta se ordena su libertad provisional.

Se advierte a los encartados, Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, que de no concurrir dentro del término señalado, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del orden Judicial y Político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los incriminados dichos, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los emplazados Regino Acuña Caballero, Víctor Samuel Sánchez y Rogelio Lozano Bocanegra, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las once de la mañana de hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 20 de septiembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ANDRES GUEVARA T.

D. Silvera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropación Indebida.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad

de la Ley, confirma el fallo condenatorio dictado contra Alfredo Sánchez. Cójiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) V. de Gracia. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez so pena de ser juzgados por el delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden polívico y judicial para que verifiquen la captura de Alfredo Sánchez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Sexto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas, para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva de la sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito. — Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

En mérito de las razones que se dejan expuestas, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, no porta cédula de identidad personal, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de Ocho Meses de Arresto en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo como responsable por las lesiones causadas por accidente. Tiene derecho el sentenciado a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente. Como lo dispone el Artículo 2350 del Código Judicial, notifíquese al reo por Edicto el presente fallo y sométase a la censura del Tribunal Superior mediante consulta. Cójiese y notifíquese. (fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) R. C. Durling, Secretario".

Se le advierte al reo Rivera que si no compareciese dentro del término aquí señalado, el fallo se dará por notificado.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual fué condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden polívico y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de mayo de 1956 a las diez de la mañana y se ordena enviar copia, autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 31 de mayo de 1956.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

R. C. Durling.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eugenio Segura, de generales desconocidas, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a con-

tar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser exonerado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incriminado Eugenio Segura, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Segura, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 26 de julio de 1956.

El Juez,

SANTANDER CÁSIS.

El Secretario,

Roy Durling.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Romero Henríquez, panameño, de 41 años de edad, trigueño, casado, chofer, y con cédula de identidad personal N° 47-29389, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incriminado Juan Romero Henríquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Romero Henríquez, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 26 de julio de 1956.

El Juez,

SANTANDER CÁSIS.

El Secretario,

Roy Durling.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas en el proceso, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutiva dice: "Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Castillo, de generales desconocidas en autos, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Oportunamente se señalará fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópíese y notifíquese. — (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) Adolfo Montero, Secretario.

Se advierte al encausado Juan Castillo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado el auto aludido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Castillo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le encausa; si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 27 de junio de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "Estafa" y cuya parte resolutiva dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal. — Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad e la Ley, confirma, en todas sus partes la sentencia consultada. Cópíese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) José T. Calderón B.—Gmo. Zurita. — Adolfo Montero, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Alfonso Johnson, varón, de diecinueve años de edad, panameño, soltero, jornalero y residente en la población de Almirante y cuyo paradero actual se desconoce, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, para que sea notificado personalmente de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto y cuyo texto en la parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eduardo Rock y Al-

fonso Johnson, de generales conocidas, a pagar en el lugar que señale el Poder Ejecutivo, el primero ocho meses de reclusión y el segundo veinticinco meses con veinticinco días de la misma pena. Además se condena a ambos al pago de los gastos procesales.

Los condenados tienen derecho a que se le deduzca de la pena impuesta el tiempo que estuvieron detenidos por causa de este asunto.

Si esta resolución no es apelada, consultese con el Superior.

Como se observa que Roch tiene cumplida la pena que se le ha impuesto se ordena su libertad provisional mientras se surte la consulta decretada.

Fundamento Legal: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231 del Código Judicial; 17, 27, 38, 57 y 352, aparte d), del Código Penal y 352 de la Ley 25 de 1937. Cópíese y notifíquese. — El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G., (fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se exhorta a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Alfonso Johnson, manifestándose a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa de este mandato a los incluidos en la dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del procesado Johnson.

Para los fines apuntados arriba se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce días (12) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

(Segunda publicación)

EDICTO JUDICIAL NUMERO 10

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio emplaza a Prudencio Pimentel, varón, panameño, de veintiún años de edad, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, de color negro, agricultor, con residencia últimamente conocida en Pueblo Nuevo de este Distrito, sin cédula de identidad personal, procesado por el delito de hurto, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la quinta publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. — Puerto Armuelles, siete (7) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Prudencio Pimentel, varón, de veintiún años de edad (cuando cometió el hecho), soltero, agricultor, panameño, de este vecindario, residente en Rito de Puerto, con cédula número 65-11, hijo de Anastasio Pimentel y Fernando Tili, por transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo segundo, Título trece del Libro segundo del Código Penal Vigente y se fija el día veintiocho del presente mes, a las once de la mañana. El procesado proveerá los medios de su defensa. Se dará cinco días a las partes para aducir pruebas para este juicio. Regístrese y notifíquese: El Juez Municipal, (fdo.) Cedeño (fdo.) Lorenzo Miranda C., Secretario".

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así, esta omisión se tomará como grave inicio en su contra, por lo que se procederá a decretar su rebeldía. Se continuará el juicio sin su intervención, asistido por un defensor de auge.

A las autoridades tanto judiciales como administrativas se les informará para que capturen u ordenen su

captura y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les insta para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término señalado y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley. Puerto Armuelles agosto cinco (5) de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) Hora: tres (3) p. m.

El Juez,

El Secretario,

JOSE MARIA CEDENO.

(Segunda publicación)

Lorenzo Miranda C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita y emplaza a Zenón Abrego Rodríguez, varón, panameño, de veintiún años de edad, soltero, sastre, natural de Nancito del Distrito de Remedios, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, sin cédula de identidad personal, para que se presente al Tribunal, dentro del término de doce (12) días a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. — Asunto Penal: Sentencia. — Puerto Armuelles, seis (6) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones y las disposiciones citadas, de acuerdo con el criterio del Agente del Ministerio Público y de la defensa, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone pena corporal a Zenón Abrego Rodríguez, varón, de veintiún años de edad, soltero, sastre, natural de Nancito, del Distrito de Remedios, sin cédula de identidad personal, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, un año de reclusión donde diga el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como se observa que el reo es prófugo de la justicia, emplácese por Edicto para hacerle la notificación personal. Cópíese, notifíquese y consultese esta sentencia. El Juez Municipal, (fdo.) José María Cedeño. — El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C."

También se ha dictado otra providencia que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. — Armuelles, julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y consulta de este Circuito. Conforme lo dispone el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Zenón Abrego Rodríguez, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediese, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese. (fdo.) Goff. — Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de presentarse dentro del término señalado al Tribunal, se le administrará toda la justicia que le asista.

Todas las autoridades del país, tanto administrativas como judiciales, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo y todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales deben denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices si sabiendo lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, siendo las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Copia de este mismo Edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

DORA GOFF.

(Segunda publicación)

F. Julio Valdés A.